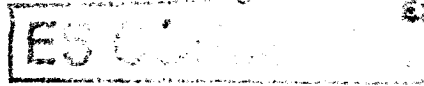


Resolución N° 0593

Expediente N° 1481/2016.-



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

30 SET 2016

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS -PAMI y esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objetivo establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes.

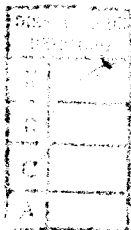
Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS -PAMI y esta Universidad, firmado el 22 de septiembre de 2016, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales

Ing. Agrim. Flavio G. Sama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

Resolución 0593

Expediente 1481/2016.-



ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante "el Instituto" representado en este acto por el **Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local XXIV Catamarca Dr. Luis Horacio FADEL**, con domicilio en calle San Martín 680, de San Fernando del Valle de Catamarca, y la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su **Rector, Ing. Flavio Sergio FAMA**, en adelante "La Universidad", con domicilio en calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrará según I?,s siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada institución y, en particular, llevar adelante acciones relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios y de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en la universidad, más todas aquellas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.



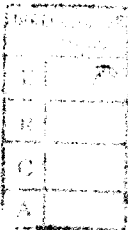
QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.


SEXTA: Para cada una de las actividades específicas, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SEPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 22 días del mes de septiembre de 2016.




Eduardo A. de la Orden
Ingeniero Agr. Mgter.
Sec. de Vinculación Institucional
y Relaciones Internacionales

Ing. Agrón. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca